

- b) Distrito rural de Pazos de Reyes (del Municipio de Tuy).
 c) Distrito rural de Ribadelouro: Con esta parroquia y la de Rebordanes (ambas del Municipio de Tuy).
 d) Distrito rural de Handufe: Con esta parroquia y las de Malvas, Pesegueiro y Areas (todas ellas del Municipio de Tuy).

7.0.1. Unidad Sanitaria Local de Tomiño: Con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además el distrito rural de:

- a) Goyán: Con esta parroquia y las de Figueiro, Estas y Forcadela (todas ellas del Municipio de Tomiño).

7.0.2. Unidad Sanitaria Local de San Salvador de Tebra: Con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además las de Santa María de Tebra, Amorín, Curras, Sobradas, Piñeiro y Taborda (todas ellas del Municipio de Tomiño) y el distrito rural de:

- a) Barrantes: Con esta parroquia y las de Pinzas y Vila-mean (todas ellas del Municipio de Tomiño).

7.1. Subcomarca de La Guardia: Comprenderá la siguiente demarcación:

7.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por la parroquia de La Guardia. Incluirá además de su propio Municipio la parroquia de Camposancos y el distrito rural de:

- a) Salcidos: (del Municipio de La Guardia).

7.1.1. Unidad Sanitaria Local de El Rosal Con cabecera en la citada parroquia, comprenderá además el distrito rural de:

- a) San Migúe de Tabagón: Con esta parroquia y las de San Juan de Tabagón y Eiras (todas del Municipio de El Rosal).

7.1.2. Unidad Sanitaria Local de Oya: Con cabecera en la citada parroquia, comprenderá su propio Municipio.

MINISTERIO DE CULTURA

10855 REAL DECRETO 1015/1980, de 19 de mayo, por el que se crea el Patronato Nacional para los Actos Conmemorativos del IV Centenario del Nacimiento de don Francisco de Quevedo y Villegas.

El veintiséis de septiembre de este año se cumple el cuarto centenario del nacimiento de una de las figuras más relevantes y significativas de la cultura española, don Francisco de Quevedo y Villegas. Resulta aconsejable aprovechar la oportunidad que esta ocasión ofrece para destacar su personalidad, de tan profunda penetración popular, y lograr un mejor conocimiento y una mayor difusión de su aportación al pensamiento y a las letras, producida en el momento en que España había llegado a un punto culminante en el proceso de maduración de sus formas culturales. Por esta razón, y con el fin de coordinar e impulsar los actos que hayan de celebrarse con motivo de esta conmemoración, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato Nacional del IV Centenario del Nacimiento de don Francisco de Quevedo y Villegas, que promoverá y coordinará las acciones que con tal motivo se lleven a cabo por los distintos órganos de la Administración para conmemorar este acontecimiento.

Artículo segundo.—Bajo la presidencia de honor que han tenido a bien aceptar Sus Majestades los Reyes de España, el Patronato estará integrado por la Comisión Organizadora y el Comité Ejecutivo.

Artículo tercero.—La Comisión Organizadora, a la que corresponde aprobar el programa de actividades del Patronato y de velar por su ejecución, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vocales:

- El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores.
- El Subsecretario de Educación.
- El Subsecretario de Cultura.
- El Subsecretario de Universidades e Investigación.
- El Presidente de la Real Academia Española de la Lengua.
- El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cinco personalidades de la vida cultural española, designadas por el Ministro de Cultura.

El Director general del Libro y Bibliotecas, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto.—Con la misión de ejercer funciones de administración y gestión que aseguren el cumplimiento de los acuerdos del Patronato, y para llevar a cabo las misiones que

éste le delegue o encomiende, funcionará un Consejo Ejecutivo permanente, presidido por el Subsecretario de Cultura.

Del Consejo Ejecutivo formarán parte, como Vocales, un representante por cada uno de los Departamentos y Organismos enumerados en el artículo anterior que el Patronato disponga.

Actuará como Secretario del Consejo Ejecutivo el Subdirector general del Libro. Podrá ser nombrado un Comisario de la Conmemoración, que, con calidad de Vocal de dicho Consejo, tenga la misión de impulsar, organizar y coordinar las distintas actividades que se acuerde celebrar.

Artículo quinto.—Tanto los cargos de Vocal de la Comisión como el de Comisario de la Conmemoración tendrán carácter honorífico, proveyendo el Ministerio de Cultura los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión, dentro de los créditos vigentes y sin que exista incremento en el gasto público.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10856 ORDEN de 10 de abril de 1980 por la que se crean los departamentos de «Botánica», «Genética», «Microbiología» y «Zoología» en la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Botánica», «Genética», «Microbiología» y «Zoología», elevada por el Decanato de la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Botánica», «Genética», «Microbiología» y «Zoología» en la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1968), por la que se creó el departamento de «Zoología», y la de 23 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1971), en lo que se oponga a la presente.

Tercero.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

10857 RESOLUCION de 24 de abril de 1980, del Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Sant Climent del Llobregat (V. 488; V. 32).

«Oliveras, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y Sant Climent del Llobregat (V. 488; V. 32), a favor de «Mohn, S. L., Autobuses de Viladecans», y

Esta Corporación Metropolitana de Barcelona, por acuerdo del Consejo Metropolitano de 18 de marzo de 1980, accedió a lo solicitado quedando subrogado este último en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Barcelona, 24 de abril de 1980.—El Secretario general accidental.—1.561-D.